

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números de Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el rebollo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se describe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las Minas; lo de interés particular, previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CENSO DE POBLACIÓN

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice en 22 del actual lo siguiente:

«Con fecha de hoy me dice el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Mientras el Censo de 31 de Diciembre de 1897 no haya sido aprobado y publicado por este Ministerio, por lo menos con carácter provisional, no es conveniente en manera alguna que se utilicen directamente, ni como base de otras estadísticas ó servicios, las cifras que se van conociendo en el presente período de las operaciones censales.

Es evidente que estos primeros resultados están sujetos á infinitas rectificaciones, y que, por lo tanto, los servicios administrativos ó cálculos científicos que en ellos se fundasen, fácilmente aparecerían después de todo punto erróneos.

En su vista, y de conformidad con lo dispuesto en igual época en 1878 y en 1888;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado mandar que no se faciliten los resultados totales ni parciales del Censo de 31 de Diciembre de 1897 hasta tanto que por haber sido declarados oficiales reúnan las garantías de verdad y precisión que deben resplandecer en los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y á fin de que lo comuniqué á los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo, los cuales, á su vez, lo harán saber á los Presidentes de todas las Juntas municipales, con objeto de que por unos y otros se dé el más exacto

cumplimiento á lo dispuesto en la presente Real orden; si bien recomendándoles al mismo tiempo la mayor actividad que sea compatible con la exactitud en sus trabajos, para que éstos se terminen y puedan ser publicados cuanto antes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Cuya Real disposición se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las expresadas Juntas del Censo de población, y su exacto cumplimiento; no consintiendo bajo ningún pretexto que se haga uso alguno de los datos censales hasta que obtengan la debida aprobación. León 27 de Abril de 1898.

El Gobernador interino Presidente.

Félix Argüello

Minas

Cancelación de expedientes de registro.

De conformidad con el art. 84, párrafo 3.º de la vigente ley de Minas, vengo en declarar cancelados los expedientes de registro y franco y registrable el terreno de las minas de hierro denominadas *La Manifiesta*, sita en término de Pobladora, Ayuntamiento de Rodiezmo, y *Esperanza y Teresa*, sitas en término de Villamanin, del mismo Ayuntamiento, que ha presentado su registro D. Fernando Merino.

León 28 de Marzo de 1898.

El Gobernador.

Manuel Cajo Varela

Montes

El día 25 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Garrafe, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 400 esteros de brizas del monte del Estado sito en el término del pueblo de Matueca, por el precio de tasación de 200 pesetas y bajo las condiciones insertas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 26 de Septiembre próximo pasado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los que quieran interesarse en la subasta. León 22 de Abril de 1898.

El Gobernador.

Manuel Cajo Varela

Relación de los productos maderables que se hallan consignados en el plan forestal del año actual y han de subastarse en los Ayuntamientos que en el presente estado se indican, en el día 26 de Mayo próximo venidero, á las doce de la mañana, y bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones insertas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 27 de Septiembre próximo pasado.

Ayuntamientos	Pueblos á que pertenecen los montes	Especie	Metros cúbicos	Tasación Pesetas
Oencia	Oencia	Roble	10	90
	Arnado	Idem	8	72
	Villarrubia	Idem	8	72
Paradaseca	Paradaseca	Idem	10	90
	Vega de Espinareda	Sésamo	10	90

León 22 de Abril de 1898.—El Gobernador, *Manuel Cajo Varela*.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas en este Ayuntamiento con la construcción de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de La Vecilla á Collanza:

Número de orden	PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de finca
1	Junta administrativa de La Vecilla.	La Vecilla	Era
2	D. Manuel García	Idem	Prado
3	> Rafael Fernández	Idem	Labrantio
4	> Justo Alvarez	Idem	Idem
5	D.ª Isabel Fernández	Idem	Idem
6	B. Leandro Fernández	Idem	Idem
7	> Froilán Sierra	Idem	Idem
8	> Benito Robles	Idem	Idem
9	> Benigno García	Idem	Idem
10	D.ª Joaquina Sierra	Idem	Idem
11	D. Vicente Fernández	Idem	Idem
12	> Froilán Sierra	Idem	Idem
13	> Benigno García	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1878.

León 27 de Abril de 1898.—El Gobernador civil interino, *Félix Argüello*

(Gaceta del día 22 de Abril) MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de asimilación instruido con arreglo al art. 119 del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de

1896, con objeto de señalar la cuota con que deben tributar las Academias de billar ó establecimientos públicos de recreo, donde con ocasión de este juego se atraviesan apuestas entre los concurrentes; Considerando que estudiadas todas las formas propuestas por las

diversas oficinas que han intervenido en el expediente de que se trata, con el objeto de asimilar á las tarifas vigentes de Industrial los citados establecimientos, se observa la conveniencia de incluir á los mismos en la tarifa 2.ª, con una cuota fija que gravite sobre la base de población en que la industria se ejerza, en la misma forma que se halla establecido para otras industrias, cualquiera que sea el procedimiento y forma en que se verifiquen las apuestas y las cantidades que se crucen entre los concurrentes, toda vez que así se evitarán lo posible las defraudaciones á que daría lugar la adopción de cualquiera otro medio de tributación, dejando expedido á dichos industriales el derecho de agremiación que concede el párrafo tercero del art. 71 del reglamento vigente del ramo, con el objeto de conseguir cualquier desigualdad que pudiera resultar repartiendo las cuotas con arreglo á la importancia de los diversos establecimientos, como también la facultad de celebrar conciertos con el Estado para el pago de la contribución industrial.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y la Intervención general de la Administración del Estado en cuanto á la base tributaria, y con este último Centro en cuanto á las cuotas, se ha servido resolver que, con carácter de agremiable, se cree un epígrafe en la tarifa 2.ª, redactado en la siguiente forma:

Epígrafe núm. 95 bis, «Academias de billar».

Los locales ó establecimientos de billar en que se celebren partidas, admitiéndose apuestas mutuas entre los concurrentes á favor de cualquiera de los jugadores ó bundos de éstos, pagarán por cada mesa destinada á ese objeto:

En Madrid y Barcelona, 8.000 pesetas.

En las poblaciones de primera clase, 6.000.

En las de segunda, 4.000.

En las demás poblaciones, 2.000. De igual orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1898.—López Puigcervar.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

De conformidad con lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra de 22 del actual, por las oficinas de esta Delegación de Hacienda se admiten desde esta fecha hasta el día 4 inclusive del mes de Mayo próximo, ingresos por reducciones del servicio militar de reclutas en depósito excedentes de cupo del reemplazo de 1897.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 26 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. F. Rioro.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1898 á 99, que hasta la fecha han sido remitidas á esta Administración por los Ayuntamientos respectivos, no se hallan formadas con arreglo á los preceptos reglamentarios, por cuyo motivo han sido devueltas para rectificar.

En su consecuencia, y á fin de evitar en lo sucesivo á los Sres. Alcaldes y Secretarios los perjuicios que indudablemente se les ha de originar con la devolución de los referidos documentos al no venir éstos como está mandado, se les previene nuevamente fijen su atención en la circular y modelo publicado en el Boletín oficial núm. 117, correspondiente al día 30 de Marzo próximo pasado, al cual debe sujetarse estrictamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los mismos.

León 28 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, José M. Guerrero.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por Real orden fecha 21 del actual, expedida por el Ministerio de la Guerra, se dispuso el llamamiento á filas para recibir instrucción militar en los Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros de 30.000 hombres de los 45.940 reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1897, pertenecientes á las Zonas de la Península é islas Baleares.

Para la concentración se llamarán los individuos que tengan los números más bajos en los sorteos de los respectivos pueblos; en la inteligencia, de que no se cubrirán las bajas que por cualquier motivo ocurran en el número señalado á cada Zona.

Dicha concentración se verificará en las capitalidades de las correspondientes Zonas el día 5 de Mayo próximo; debiendo hallarse en ellas las partidas receptoras con la anticipación necesaria.

El número señalado á la Zona de esta capital para la incorporación y destino, es de 707 hombres, cuyo llamamiento individual dispondrá el Sr. Coronel Jefe de la misma, con arreglo á lo anteriormente preceptuado.

Los referidos reclutas disfrutarán el socorro de 50 céntimos de peseta diarios desde que salgan de sus hogares hasta la incorporación á las partidas receptoras, é igualmente desde que sean bajas en los Cuerpos hasta la llegada á sus casas.

A todo el que faltase á la concentración en el día señalado, se le aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1898.

Los excedentes de cupo que residan en distintas regiones que las de las Zonas á que pertenecen, serán destinados á Arma y Cuerpo de guarnición en aquéllas, dando los Comandantes en Jefe noticia á los de las regiones á que correspondan las mismas para que éstos tengan conocimiento del Cuerpo en que hayan ingresado.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general cono-

cimiento; esperando del celo y actividad de los Sres. Alcaldes de esta provincia no demoren en dar cumplimiento á tan sagrado deber, dadas las actuales circunstancias, y notificando con toda urgencia á aquellos individuos que el Sr. Coronel de la Zona de esta capital les interese, dando así prueba del acendrado patriotismo que nos distingue.

León 24 de Abril de 1898.—El General Gobernador, Amós Quijada.

En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, de fecha 21 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«En vista de las actuales circunstancias, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se presenten inmediatamente en sus destinos todos los Generales, Jefes y Oficiales que se hallan disfrutando licencia, no siendo por enfermos; quedando en suspenso hasta nueva orden la concesión de licencia que no sea por motivo de salud».

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento; rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan dar á dicha Soberana disposición la mayor publicidad en sus respectivas demarcaciones, con el fin de que si hubiera alguno de los comprendidos en ella puedan darla cumplimiento con toda urgencia.

León 24 de Abril de 1898.—El General Gobernador, Amós Quijada.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Boñar

El día 16 de Mayo próximo, á las diez en punto de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Concejal en quien designe, la subasta para la traida de aguas y construcción de una fuente en la plaza pública de esta villa, con sujeción al pliego y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Buñar 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se subasta el arriendo á venta libre de todos los derechos gravados sobre las especies de consumos, bajo el tipo que importan los del Tesoro y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1898 á 99, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El acto de la primera subasta tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde en el local de la casa de Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana del día 4 del próximo Mayo, y si no tuviera efecto, se verificará otra segunda á la misma hora el día 13 de dicho mes.

Antes de hacer posturas, los licitadores consignarán el 5 por 100 del tipo total.

Villabraz 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gaspar Herrero.

Alcaldía constitucional de Burón

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Vocales asociados, se arriendan

á venta libre y por término de tres años, que darán principio el día 1.º de Julio del actual, los derechos de consumos de todas las especies sujetas á tarifas; el acto de subasta se celebrará por pujas á la llana el día 10 de Mayo próximo venidero, en la sala de sesiones de la casa consistorial de este Municipio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y por los tipos siguientes en cada año:

	Ptas.	Cts.
Cupo del Tesoro.....	3.046	25
Recargo municipal.....	3.228	75
Para gastos de cobranza y conducción.....	96	85
TOTAL.....	7.271	85

Para tomar parte en esta subasta, que dará principio á la una de la tarde y terminará á las dos, se necesita consignar en el acto en poder de la Junta que la autorice el 2 por 100 de la cantidad que le sirve de tipo, y el rematante habrá de prestar en su día una fianza en metálico igual á la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la 2.ª el día 20 del expresado mes á la misma hora y en el mismo local que la primera, con sujeción á lo dispuesto en el art. 270 del Reglamento, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo arriba expresado.

Burón 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Anselmo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de toda clase de especies sujetas al consumo en este Municipio por todo el año próximo de 1898 á 1899, se ha señalado el día 8 del próximo Mayo, á las cinco de la mañana, en la casa de este Ayuntamiento, para la primera subasta, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 6.98 pesetas y 84 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; si en la primera subasta no se presentan proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 15 del mismo, dentro de las mismas horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado para la primera.

El Burgo 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Tomás Sandoval.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en junto ó por ramos separados, las especies sujetas al impuesto de consumos, comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo ejercicio de 1898 á 99, bajo las condiciones que aparecen en el expediente; siendo el primer remata el día 5 de Mayo, y si éste no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará un segundo y último el día 15 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Toral de los Guzmanes y Abril 24 de 1898.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Gordouciño

El Ayuntamiento que prosigo, en unión de la Junta especial constituida por los Vocales asociados de la municipal, en sesión del día 23 del corriente acordaron señalar para la subasta del arriendo a venta libre y por puja a la masa de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, el día 8 del próximo mes de Mayo, en la casa consistorial de esta villa, y hora de las diez de la mañana, y que si ésta no tuviera efecto, por falta de licitadores, se señale para la segunda el día 15 del expresado mes, a igual hora y con las condiciones expresadas para la primera en los pliegos que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin más anuncios.

Gordouciño y Abril 24 de 1898.—
El Alcalde, Melitón Pastor.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

No habiendo concurrido suficiente número de señores representantes de los Ayuntamientos del partido para constituir la Junta, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir en el próximo ejercicio, según manifestó en mi circular de fecha 10 del corriente, convoco nuevamente para el día 4 de Mayo próximo, a las once de la mañana para celebrar la citada reunión; en la inteligencia, de que cualquiera que sea el número de concurrentes se tomare acuerdo.

Villafranca 26 de Abril de 1898.—
El Alcalde, César Polo.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

En los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Mayo, de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, tendrá lugar en el sitio de costumbre la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del ejercicio corriente, por los conceptos de territorial, urbana, subsidio y consumos.

En iguales días, horas y local se cobrará por el Agente ejecutivo las contribuciones por dichos conceptos atrasadas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villaturiel 26 de Abril de 1898.—
El Alcalde, Isidro Blanco.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria en el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales pueden los contribuyentes interponer cuantas reclamaciones crean procedentes; pues pasados que sean no serán atendidas.

Villaturiel 26 de Abril de 1898.—
El Alcalde, Isidro Blanco.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somozu

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento, el mismo y Junta de asociados acordaron el arriendo de renta á la exclusiva por los grupos de líquidos y

carnes frescas por el periodo de un año, bajo el tipo que importan los derechos del Tesoro, 2 por 100 de impuesto transitorio y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1898-99, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Por lo tanto, la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 4 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, y si no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 14 de dicho mes á la misma hora.

Santa Colomba de Somozu 24 de Abril de 1898.—El Teniente Alcalde, Manuel Rivera.

Alcaldía constitucional de Cazada del Coto

Se hallan terminados los documentos que á continuación se describen, pertenecientes á este distrito municipal y correspondientes al próximo año económico de 1898 á 99, á saber:

1.º El padrón de cédulas personales.

2.º El proyecto del presupuesto ordinario del Municipio; y

3.º El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, ó sea liquidación de altas y bajas; cuyos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que las personas que lo crean conveniente puedan examinarlos y formular las reclamaciones que sean pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas y serán rematados á la Superioridad para su aprobación definitiva, si la merecen.

Cazada del Coto 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eugenio de la Red.

Alcaldía constitucional de Zotos del Paráno

Terminado el padrón de cédulas personales de este expresado Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan los comprendidos en él hacer las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zotos del Paráno á 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Amorro.

Alcaldía constitucional de Villasela

Terminado el padrón de cédulas personales y el de industriales, rematados para el próximo año económico de 1898 á 99, por término de ocho días estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, y los interesados pueden examinarlos y presentar cuantas reclamaciones justificadas creyeren procedentes; pues una vez transcurridos no serán atendidas.

Villasela 22 de Abril de 1898.—
El Alcalde, Aureliano González.

Alcaldía constitucional de Encineto

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días

el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana en el año económico de 1898 á 99; durante los cuales los contribuyentes en él comprendido pueden examinarlos en Secretaría, y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues terminado dicho plazo no serán oídas.

Encineto 13 de Abril de 1898.—
El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villablino

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público para que los en él comprendidos presenten las reclamaciones que conceptúan justas, dentro de quince días; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villablino y Abril 22 de 1898.—
El Alcalde, Francisco Argüelles.

Alcaldía constitucional de Matanza

Terminada la rectificación de los amillaramientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año económico de 1898-99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde esta fecha, donde podrán los contribuyentes enterarse de ellos y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean procedentes.

Matanza 23 de Abril de 1898.—
El Alcalde, Francisco Blanco.—El Secretario, Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse y formular las reclamaciones que crean pertinentes; cuya fecha empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurridos se remitirán á la aprobación superior.

Fuentes de Carbajal 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, Agapito Barrientos.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Heliodoro González Yébenes, Agente ejecutivo de la 8.ª Zona de Valencia de D. Juan.

Elago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 16 del que rigo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito municipal por débitos de contribuciones de rústica y urbana, correspondientes del 1.º al 4.º trimestre de 1896 á 97, se saca á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombre de los contribuyentes y fincas que se subastan de los deudores

Núm. 141.—De Benito Caño Pozo.—Una huerta, en término de Campo, á las de Vilar; tasada en 180 pesetas.

Núm. 144.—De Benito Baro, herederos, vecino de Cabrerros.—Una tierra-arrote, término de Campo, á

la Carrera; tasada en 180 pesetas. Núm. 147.—De Clemente Caballero.—Una tierra, trigo, término de Villavidel, á los Pancheos; tasada en 189 pesetas.

Núm. 219.—De Gregorio González, vecino de Ardón.—Una huerta, término de Villavidel, á la Carralada; tasada en 960 pesetas.

Núm. 232.—De María García, vecina de Ardón, herederos.—Una huerta, en término de Campo, á la calleja de Rafael; tasada en 80 pesetas.

Núm. 236.—De Pedro Aparicio, herederos, vecino de Ardón.—Una huerta, en término de Campo, á la calle Real y de Abajo; tasada en 120 pesetas.

Núm. 214.—De Casimiro Pelletero, vecino de Ardón.—Una huerta, término de Villavidel, á la calle Nueva; tasada en 240 pesetas.

Núm. 216.—De Evaristo Ordás, vecino de Ardón.—Una huerta, término de Villavidel, á los prados de San Claudio; tasada en 160 pesetas.

Núm. 221.—De Gervasio Castillo, vecino de Ardón.—Una huerta, término de Campo, á la Iglesia; tasada en 400 pesetas.

Núm. 227.—De Juan Aparicio, vecino de Ardón.—Una huerta, término de Villavidel, á la calle de la Iglesia; tasada en 240 pesetas.

Núm. 228.—De Marcelo Aparicio, herederos, vecino de Ardón.—Una huerta, término de Villavidel, al camino del molino; tasada en 320 pesetas.

Núm. 237.—De Pablo Aparicio, vecino de Ardón.—Una huerta, término de Campo, al Cascujar; tasada en 300 pesetas.

Núm. 242.—De Serapio Aparicio, vecino de Ardón.—Una huerta, término de Campo, al Cascujar; tasada en 300 pesetas.

Núm. 222.—De Indalecio Ordás, vecino de Ardón.—Una huerta, término de Campo, á las Cancillas; tasada en 160 pesetas.

Núm. 243.—De Wenceslao Alvarez, vecino de Ardón.—Una huerta, término de Campo, á las Cancillas; tasada en 160 pesetas.

Núm. 8.—De Pedro Aparicio Fernández, herederos, vecino de Ardón.—Una huerta, sita en término de Campo, á la calle de Abajo, número 2; tasada en 225 pesetas.

Núm. 235.—De Gabriel Blanco, vecino de Palanquinos.—Una tierra, trigo, término de Campo, á Carramallu; tasada en 250 pesetas.

Núm. 260.—De Manuel Barrientos, herederos, vecino de Palanquinos.—Una tierra-viña, término de Campo, al Pajuelo; tasada en 160 pesetas.

Núm. 261.—De Pedro Blanco, vecino de Palanquinos.—Una tierra, trigo, término de Campo, al Pajuelo; tasada en 160 pesetas.

Núm. 268.—De Josefá Pérez, vecina de San Justo.—Una tierra, trigo, término de Campo, á las Pedrosas; tasada en 120 pesetas.

Núm. 184.—De Niceto Rodríguez, vecino de Cabrerros.—Un prado, término de Campo, á la Navilla; tasado en 80 pesetas.

Núm. 164.—De Germiniano Fernández, de Cabrerros.—Una tierra, trigo, en Villavidel, á los Linariegos; tasada en 100 pesetas.

Núm. 212.—De Tomás Alvarez, vecino de Javares.—Una huerta, en Villavidel, calle del Rio; tasada en 160 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de esta localidad el

día 7 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte: que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; que será postura admisible la que cubra los dos tercios de la tasación fijada á los bienes; que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los que se les descontará del precio de la adjudicación los gastos anticipados, obligándose los rematantes á entregar en el acto de la subasta lo que importe el principal, recargos y costas del procedimiento, y lo demás, hasta el completo, en la Agencia ejecutiva, antes de otorgarse la escritura, según los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1848.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 13 del mismo mes, á la misma hora, y bajo las formalidades de instrucción; anunciándose al público para cumplir lo que ordena la regla 4.ª, art. 37 citado.

Campo de Villavieja á 16 de Abril de 1898.—Heliodoro González.

Don Heliodoro González Yébenes, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 16 del que rige en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, rústica y urbana, correspondientes del 1.º al 4.º trimestre de 1898 á 97, se sacan á pública subasta por vez primera los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombre de los contribuyentes y fincas que se subastan

Núm. 197.—De María Villanueva, heredera, vecina de Villavieja.—Una tierra, á la Quemada, término de esta villa; tasada en 300 pesetas.

Núm. 199.—De herederos de Bonito González, de Villavieja.—Una tierra, al rastrole; tasada en 200 pesetas.

Núm. 208.—De herederos de Silvestre Fernández, de Villavieja.—Una tierra, á la Matilla, en este término; tasada en 125 pesetas.

Núm. 201.—De herederos de Juan Mateos, de Villavieja.—Un barcillar, en este término, á las Cuevas; tasada en 225 pesetas.

Núm. 209.—De herederos de Apolinario Merino, de Campo.—Una tierra, trigo, en este término; tasada en 75 pesetas.

Otra, centenal, al Regozuelo, término de esta villa; tasada en 25 pesetas.

Otra, centenal; tasada en 40 pesetas.

Núm. 236.—De llevadores de las Animas, de Campo.—Una tierra, trigo, á las Saperas; tasada en 300 pesetas.

Núm. 238.—De Marcelo Andrés, de Campo.—Una tierra, á los Liaganes de la Rotela; tasada en 250 pesetas.

Núm. 250.—De Santos Llorente, de Campo.—Una viña, en Javarez; tasada en 250 pesetas.

Núm. 257.—De Antonio Bodega, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 200 pesetas.

Núm. 258.—De Angel Carpiñero, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 200 pesetas.

Núm. 260.—De herederos de Ana Martínez, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 300 pesetas.

Núm. 261.—De Antonio García Carpiñero, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 125 pesetas.

Núm. 262.—De los herederos de Braulio Llamero, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 200 pesetas.

Otra, al mismo sitio; tasada en 150 pesetas.

Núm. 265.—De herederos de Bonifacio Carpiñero, de Fresno.—Una tierra, á Carrefozanos; tasada en 225 pesetas.

Núm. 266.—De Bruno Marcos, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 200 pesetas.

Núm. 267.—De herederos de Clemente Martínez, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 75 pesetas.

Otra, al Canto de la Granja; tasada en 100 pesetas.

Núm. 271.—De Domingo Morán, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 100 pesetas.

Núm. 272.—De herederos de Encesio Fernández, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 100 pesetas.

Otra, en dicho término, camino Carrefozanos; tasada en 200 pesetas.

Núm. 277.—De Froilán Miguélez, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 100 pesetas.

Otra, al mismo sitio; tasada en 50 pesetas.

Núm. 281.—De Francisco Martínez, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 350 pesetas.

Núm. 284.—De Gaspara Marcos, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 300 pesetas.

Núm. 288.—De herederos de Gaspar Marcos, de Fresno.—Una tierra, á la Granja, trigo; tasada en 200 pesetas.

Núm. 296.—De Juan Marcos, de Fresno.—Una tierra, trigo, á la Granja; tasada en 100 pesetas.

Otra, al sendero, al mismo sitio; tasada en 200 pesetas.

Núm. 304.—De Melchor Mateo, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 100 pesetas.

Núm. 306.—De Micaela Fuentes, de Fresno.—Una tierra, centenal, á la Granja; tasada en 60 pesetas.

Núm. 309.—De Nicolás Fernández, de Fresno.—Una tierra, trigo; á la Granja; tasada en 300 pesetas.

Núm. 316.—De Santiago Bodega, de Fresno.—Una tierra, á la Granja; tasada en 300 pesetas.

Núm. 320.—De Antonio Melón, de Cubillas.—Una tierra, trigo, al camino de Campo; tasada en 150 pesetas.

Otra tierra, cuencana de la Ruerga, término de esta villa; tasada en 100 pesetas.

Núm. 328.—De Enrique Marcos, de Cubillas.—Una tierra, trigo, en este término; tasada en 175 pesetas.

Núm. 332.—De Esteban Pérez, de Cubillas.—Una tierra, á la Motilla, término de esta villa; tasada en 700 pesetas.

Núm. 335.—De Francisco Fernández, de Cubillas.—Una tierra, á Carro-Cubillas; tasada en 75 pesetas.

Núm. 336.—De Gabriel Rodríguez, de Cubillas.—Una tierra, al camino

de Granja; tasada en 200 pesetas.

Núm. 349.—De herederos de María Melón, de Cubillas.—Una tierra, Carregaleguas; tasada en 150 pesetas.

Núm. 344.—De herederos de Roque Miguélez, de Cubillas.—Una tierra, trigo, á los Liaganes de la presa; tasada en 100 pesetas.

Núm. 345.—De herederos de José Neva, de Cubillas.—Una tierra, á Carrefozanos; tasada en 100 pesetas.

Núm. 360.—De herederos de Manuel Provecho, de Cubillas.—Una tierra, á Carrefozanos; tasada en 200 pesetas.

Núm. 375.—De Ramón Fernández, de Cubillas.—Una tierra, al camino de Carregaleguas; tasada en 100 pesetas.

Núm. 401.—De Dómaso Álvarez, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 100 pesetas.

Otra, al mismo sitio; tasada en 50 pesetas.

Núm. 404.—De Faustino Ordás Álvarez, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 75 pesetas.

Núm. 405.—De Fernando Ordás, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 100 pesetas.

Núm. 406.—De Gregorio Álvarez, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 200 pesetas.

Núm. 408.—De Gregorio Alonso, de Villalobar.—Una barcillar, á Santa Marina; tasada en 225 pesetas.

Núm. 409.—De Baltasar Ordás, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 100 pesetas.

Núm. 410.—De herederos de Dionisio Álvarez, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 150 pesetas.

Núm. 411.—De herederos de Francisco Flores, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 250 pesetas.

Núm. 414.—De Juan González, de Villalobar.—Un barcillar, á Santa Marina; tasada en 225 pesetas.

Núm. 415.—De José Martínez, de Villalobar.—Una huerta, camino de San Miguel; tasada en 25 pesetas.

Núm. 417.—De Jacinto Álvarez García, de Villalobar.—Una tierra, á Santa Marina; tasada en 300 pesetas.

Núm. 420.—De Jacinto Álvarez Álvarez, de Villalobar.—Una tierra, á Santa Marina; tasada en 50 pesetas.

Núm. 423.—De Mariano Ordás, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 150 pesetas.

Otra, al mismo sitio, tasada en 200 pesetas.

Núm. 424.—De Martín Martínez, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 150 pesetas.

Núm. 426.—De Manuel Casado, de Villalobar.—Una tierra, á Santa Marina; tasada en 75 pesetas.

Núm. 427.—De Saturnino Álvarez, de Villalobar.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 400 pesetas.

Núm. 429.—De Bernabé Alonso, de Benavolvo.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 350 pesetas.

Núm. 434.—De Angel Alonso, de Benamariel.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 300 pesetas.

Núm. 435.—De Pedro Beneítez, de Benamariel.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 200 pesetas.

Núm. 436.—De Victorio Rebollo, de Benamariel.—Una viña, á Santa Marina; tasada en 200 pesetas.

Núm. 437.—De Cándido Mateos, de Morilla.—Una huerta, á la chopera de Javarez; tasada en 100 pesetas.

Núm. 488.—De Angel Nava, de Pobladora.—Una huerta, regadía, en este término; tasada en 100 pesetas.

Núm. 442.—De herederos de Josefa Liébana, de Palanquinos.—Una tierra, á la matriz vieja, término de esta villa; tasada en 75 pesetas.

Núm. 452.—De Antonio Santa Marta, de San Justo.—Una tierra, á la matriz vieja; tasada en 125 pesetas.

Núm. 460.—De Eugenio Caballero, de Morilla.—Una tierra, á los San Lorenzo; tasada en 75 pesetas.

Núm. 466.—De Manuel Martínez, de Ruales.—Una tierra, á Carro-Valencia, término de esta villa; tasada en 300 pesetas.

Núm. 475.—De herederos de Dionisio Rodríguez, de Villamañán.—Una tierra, al camino de la Granja; tasada en 1.400 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de esta villa el día 9 de Mayo próximo, á las once de la mañana; y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda y con las mismas formalidades el día 16 del mismo mes, á la misma hora.

Para conocimiento general se advierte: que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; que será postura admisible la que cubra los dos tercios de la tasación fijada á los bienes; que los títulos de propiedad que se presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, y si se careciese de ellos se suplirá su falta según la regla 5.ª, art. 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los que se les descontará del precio de la adjudicación lo que hayan anticipado; que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1848.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Cabreros del Río 16 de Abril de 1898.—Heliodoro González.

SECRETARÍA DE CÁMARA
Y GOBIERNO DEL OBISPO DE LEÓN

Por S. E. Ilms. el Obispo Sr. Flor, ha sido nombrado Secretario de la Comisión de Reducciones y Comutaciones de cargas eclesiásticas, con arreglo á lo que dispone el artículo 4.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1837 para el cumplimiento del Convenio-Ley de 24 del mismo mes y año sobre Capellanías y otras fundaciones pías, el Presbítero D. Juan Balarzategui y Ojeda, Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral y Administrador general de Capellanías del Obispado.

Y se publica en este Boletín á los efectos que se expresan en el citado artículo.

León 29 de Abril de 1898.—Doctor Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA
Y GOBIERNO DEL OBISPO DE LEÓN

Por S. E. Ilms. el Obispo Sr. Flor, ha sido nombrado Secretario de la Comisión de Reducciones y Comutaciones de cargas eclesiásticas, con arreglo á lo que dispone el artículo 4.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1837 para el cumplimiento del Convenio-Ley de 24 del mismo mes y año sobre Capellanías y otras fundaciones pías, el Presbítero D. Juan Balarzategui y Ojeda, Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral y Administrador general de Capellanías del Obispado.

Y se publica en este Boletín á los efectos que se expresan en el citado artículo.

León 29 de Abril de 1898.—Doctor Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA
Y GOBIERNO DEL OBISPO DE LEÓN

Por S. E. Ilms. el Obispo Sr. Flor, ha sido nombrado Secretario de la Comisión de Reducciones y Comutaciones de cargas eclesiásticas, con arreglo á lo que dispone el artículo 4.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1837 para el cumplimiento del Convenio-Ley de 24 del mismo mes y año sobre Capellanías y otras fundaciones pías, el Presbítero D. Juan Balarzategui y Ojeda, Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral y Administrador general de Capellanías del Obispado.

Y se publica en este Boletín á los efectos que se expresan en el citado artículo.

León 29 de Abril de 1898.—Doctor Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA
Y GOBIERNO DEL OBISPO DE LEÓN

Impronta de la Diputación provincial